

MENSAJE

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Ley por el cual se propicia la Declaración de Emergencia Pública en materia de seguridad alimentaria en el ámbito de la provincia.

La alimentación es un derecho fundamental básico, inexorable para garantizar el derecho humano más esencial de todos que es el derecho a la vida.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó que la inflación de enero de 2024 fue del 20,6%, de este modo, el incremento interanual de la inflación fue del 254,2%, el valor más alto desde abril de 1991 (267%).

La coyuntura macroeconómica por la que atraviesa nuestro país dificulta la realización de un cálculo estimativo certero sobre cuáles serán los índices de inflación interanuales para el año 2024 y, consecuentemente, la estimación fidedigna de cuál será la depreciación que pudiere afectar el poder adquisitivo de la ciudadanía.

La fuerte devaluación que sufriera la moneda nacional ha traído aparejado importantes incrementos de precios en los servicios públicos esenciales, combustibles y, fundamentalmente, en los alimentos, afectando enormemente los costos de la canasta básica familiar.

En este marco, sabido es que la inflación y la pérdida de valor adquisitivo afecta en mayor medida a las clases sociales de menores ingresos que destinan el grueso de su presupuesto a la compra de alimentos y al pago de servicios públicos.

Nuestra Constitución Provincial expresamente establece que *“El Estado asegura a todos los habitantes el derecho a la alimentación...”* (Art. 24. CP).

Se entiende existe seguridad alimentaria *“cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana”*.

Son los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, los de menores recursos, quienes deben ser asistidos por el Estado a través de merenderos, comedores escolares y barriales, que a diario ven incrementada su demanda; no siendo solamente niños aquellos quienes deben ser asistidos en lo alimentario, sino también, sus familias. Debe comprenderse además en dicho amparo alimentario a otro sector particularmente vulnerable de la sociedad, el de los adultos mayores.

Ese así que desde el 11 de diciembre de 2023, fecha del inicio de la actual gestión de gobierno, se ha venido detectando un incrementando exponencial de los pedidos de asistencia alimentaria de grupos familiares, Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno y organizaciones sociales, encontrándose imposibilitado el Estado entrerriano de sostener la atención de dicha demanda en atención al bajo nivel de stock de mercaderías con el que se recibiera el “galpón” concentrador de módulos alimentarios, situación que además se ve complejiza en razón de que la anterior gestión no dio inicio a ningún procesos licitatorios destinados al reabastecimiento de los mismos. Vale agregar que tales procesos licitatorios son hoy, además, de difícil concreción debido a los altos índices de inflación que impiden muchas veces recibir cotizaciones o que las mismas se mantengan en el tiempo, lo que muchas veces genera el fracaso de dichos procesos o un sobre costo de los bienes licitados.

Es en atención a dicho escenario que la presente iniciativa de ley prevé la autorización para tramitar procedimientos de contrataciones directas, por vía de excepción, para cumplir con el objetivo de lograr la seguridad alimentaria, con arreglo a las disposiciones legales vigentes: Artículo 27° Inc. c), apart. b), punto 9 de la Ley N° 5140 y modificatorias – T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP- y Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, durante la vigencia del período de emergencia dispuesto en la presente Ley.

La actual situación social alimentaría por la que atraviesa nuestra provincia amerita que tomemos medidas rápidas y expeditas tendientes a resguardar el mentando derecho a la alimentación. Para ello la declaración de la Emergencia Alimentaría Provincial por parte de la Legislatura, otorgará las herramientas necesarias al Poder Ejecutivo Provincial para afrontar de mejor manera esta realidad.

Por los motivos expuestos, remito el presente Proyecto, esperando poder contar con el acompañamiento de los Sres. Legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTÍCULO 1°: ***Declaración de emergencia. Plazo. Objeto.*** Declárase el estado de emergencia pública en materia de seguridad alimentaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos hasta el día 31 de diciembre de 2024, con el objeto de garantizar la atención básica de la alimentación a través de la provisión de alimentos de calidad y la nutrición adecuada, priorizando la atención de la población en situación de vulnerabilidad social y en riesgo de subsistencia, mediante la habilitación de procedimientos administrativos expeditivos conducentes para la adquisición oportuna de alimentos, insumos de uso alimentario y enseres necesarios para su elaboración.

ARTÍCULO 2°: ***Autorización.*** Autorícese al Poder Ejecutivo - Ministerio de Desarrollo Humano, a tramitar todos los procedimientos de contrataciones directas, vía excepción, para cumplir con los objetivos establecidos en el artículo 1° de la presente Ley, con arreglo a las disposiciones legales vigentes: Artículo 27° Inc. c), apart. b), punto 9 de la Ley N° 5140 y modificatorias – T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP- y Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, durante la vigencia del período de emergencia dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 3°: De forma.-